

Acuerdo de Junta Directiva del AyA



Sesión No. 007-2026 Extraordinaria	Fecha de Realización 05/Mar/2026	Acuerdo No. 2026-0076
Artículo 6-ARTÍCULO 6. Fusión de Asadas el Coco Moravia y San Lorenzo. Memorando GG-2025-03616		
Atención Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, Dirección Comunicación, Dirección Jurídica, ASADA San Lorenzo Siquirres Limón, ASADA El Coco y Moravia de Siquirres,		
Asunto Autorización de fusión de Asadas	Fecha Comunicación 06/Mar/2026	

JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESULTANDOS

PRIMERO: Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica n.º 3-002-678149 cuenta con Convenio de Delegación con AyA para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario desde el 31 de enero del 2020. De acuerdo con la certificación número RNPDIGITAL- 1895193-2025 de las once horas cincuenta y seis minutos del 08 de diciembre de 2025 su personería se encuentra vigente, ocupando el cargo de presidenta la señora Margarita Araya Campos, cédula número: 3-0200-1222 nombrada hasta el 15 de noviembre de 2026. Así también según certificación de las 12 horas 00 minutos fecha 08 de diciembre de 2025 número RNPDIGITAL- 1895216-2025, se determinó que dicha asociación posee la finca folio real n.º 7 160039 000 inscrita a su nombre. Por último, la certificación de las 12 horas 06 minutos del 08 de diciembre de 2025 n.º RNPDIGITAL-1895276-2025, muestra que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica n.º 3-002-678149, no tiene bienes muebles inscritos en el Registro Público.

SEGUNDO: En asamblea general extraordinaria n.º 23 dada en fecha de 12 febrero del 2024 de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón tomó el siguiente acuerdo: *“la Asada San Lorenzo se fusione a la Asada Coco-Moravia.”*

TERCERO: Que el informe técnico integrado contenido en el oficio de la ORAC Caribe de fecha 14 de marzo de 2025, denominado: *Solicitud de fusión de la ASADA San Lorenzo de Siquirres a la ASADA de Coco y Moravia según el protocolo: Análisis Social, Técnico, Contable y Administrativo para un Servicio Sostenible*, estableció como debilidades administrativas, comerciales, financieras y contables de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres, las siguientes debilidades:

(...) Posteriormente, el 15 de diciembre del 2023, la junta directiva de la Asada San Lorenzo de Guayacán mediante carta formal solicitan a la Asada Coco Moravia intervenir en las gestiones administrativas y financieras de la Asada San Lorenzo. Dado que, los miembros de la junta directiva alegan desconocimiento para la sostenibilidad del sistema, por lo tanto, requieren del apoyo de la Asada Coco y Moravia para coordinar los próximos pasos y tomar las decisiones necesarias para asegurar el abastecimiento de agua a la comunidad...Se identifican dos terrenos los cuales no están inscritos ante el Registro Nacional de Costa Rica: el terreno donde se encuentra el tanque de almacenamiento de 100m³ y el terreno donde se encuentra la oficina y bodega de materiales del acue-ducto de San Lorenzo de Siquirres. Actualmente no se cuenta con empleados contratados formalmente por parte de la Junta Directiva del Acueducto San Lorenzo. Existen facturas pendientes de pago las cuales fueron presentadas por miembros de la Junta Directiva de San Lorenzo. Destaca la deuda con el proveedor Aquawork según facturas emitidas en el 2023 por la suma de ₡ 2,367,055.95 y un documento proforma del 2025 por una deuda pendiente por servicios contables por la suma de ₡791.000.00. Las cuentas por pagar comerciales registradas contablemente en los no coinciden con las facturas presentadas. Sin embargo, es importante señalar que los registros corresponden al mes de abril de 2024. Además, es propicio manifestar que en los estados financieros no se encontró detalle, tampoco los sopor-tes ni respaldos para conocer con precisión los saldos de cuentas por pagar. Por otro lado, en la reunión del 27 de marzo del 2025 se informó sobre facturas pendientes de pago emitidas desde el año 2019 por ₡6,345,126.30 las cuales reflejan una notable antigüedad. Por ello, debe evaluarse la procedencia de su pago, considerando el tiempo transcurrido y la posibilidad de que estas se encuentren en condición de incobrabilidad. Asimismo, es necesario manifestar que no existe una gestión formal de crédito para el pago de deudas ante la Oficina Regional de Acueductos Comunales ORAC Huetar Caribe aprobada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados AyA. 4. Existe inventario de los materiales en bodega y otros activos disponibles como mobiliarios y equipos por parte del Acueducto San Lorenzo de Siquirres. Se abastecen de una naciente en las partes bajas y dado esa ubicación se construyó una caseta de bombeo, tubería de impulsión para llegar a un tanque de almacenamiento de concreto sentado de alrededor de 100 m³ donde realizan el proceso de desinfección, del tanque sale la línea de distribución para el abastecimiento poblacional, cuentan con alrededor de 180 servicios, poseen micromedición parcial, cuentan con macromedidor y sistema de corriente trifásica para la alimentación del sistema de bombeo. Su capacidad hídrica es positiva y según las captaciones inscritas ante la Dirección de Aguas del MINAE, se tiene: Fuente 3, caudal de 3.97 l/s, expediente 226-R (...)

CUARTO: Que la Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres cédula jurídica n.º 3-002- 247148 cuenta con convenio de delegación para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario con AyA desde el 22 de abril del 2002. Tiene personería vigente y al día de acuerdo con la certificación literal de las 13 horas

21 minutos de fecha 08 de diciembre de 2025 número RNPDIGITAL-1896162-2025, ocupando el cargo de presidente el señor Luis Guillermo Meza Jiménez cédula número 3-0327-0744

QUINTO: La Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres, en Asamblea General Extraordinaria realizada el día de 11 de setiembre del 2025 aprobó lo siguiente:

(...) se acuerda que la Junta Directiva de la Asociación del Acueducto del Coco y Moravia de Siquirres aprueba asumir la administración y operación del sistema de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo de Siquirres Limón, en respuesta a la solicitud voluntaria de los miembros de Junta Directiva San Lorenzo de Guayacán y amplie la jurisdicción a la comunidad de San Lorenzo y Guayacán (...)

SEXTO: Que el informe técnico integrado contenido en el oficio de la ORAC Caribe de fecha 14 de marzo de 2025, denominado:

Solicitud de fusión de la ASADA San Lorenzo de Siquirres a la ASADA de Coco y Moravia según el protocolo: Análisis Social, Técnico, Contable y Administrativo para un Servicio Sostenible”, estableció para la ASADA de Coco y Moravia: “... La Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Coco y Moravia, se ubica en la provincia de Limón, en el cantón de Siquirres, distrito Siquirres, cuenta con un acueducto construido aproximadamente en el año 1977, compuesto por un sistema de gravedad con 732 abonados. Según consta en el Registro Nacional de Costa Rica la cédula jurídica 3-002-247148 se encuentra vigente hasta el 15/04/2025. Actualmente, la comunidad cuenta con 739 servicios activos y cuenta CON CONVENIO DE DELEGACIÓN firmado por el AyA... El Ingeniero Yoiner Sánchez describe en el oficio n.º GSD-UEN-GAR-2025-00375 que: “la Asada Coco Moravia se encuentra muy bien consolidada por lo cual es apta para fusionarse con el Acueducto de San Lorenzo de Guayacán y ser la titular del servicio... Almacenan el líquido en tanques de almacenamiento de 150 m³ y 70 m³, cuentan con alrededor de 732 servicios, aplican micromedición con tarifa aprobada por ARESEP, poseen 8 hidrantes, cuentan con macromedidor, tubería de conducción y distribución y aplican desinfección en los tanques de almacenamiento, su capacidad hídrica está reflejada según las captaciones inscritas ante la Dirección de Aguas del MINAE con expediente 1154-R, las cuales son: Naciente Coco Moravia, caudal de 4.78 l/s. Naciente Rigo Alvarado, caudal de 1.02 l/s (en desuso). Naciente Belga, caudal de 6.42 l/s. Naciente Santa Marta, caudal de 0.84 l/s... Una vez que se apruebe el presente proyecto de fusión, en el cual va a prevalecer la ASADA de El Coco y Moravia, será necesario efectuar adenda el convenio de delegación a favor de dicha ASADA, a fin de incluir dentro de su zona de cobertura el sector denominado como San Lorenzo de Siquirres de Limón... Para lograr lo anterior, la ORAC Huetar Caribe aplicó las diferentes fases del Protocolo de Fusión e Integración para la unificación operativa y administrativa de los acueductos del Coco Moravia y San Lorenzo Guayacán de Siquirres, con el fin garantizar la sostenibilidad en el servicio del acueducto de San Lorenzo y el cumplimiento de las normativas vigentes (...)

SÉTIMO: Que la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados con el informe n.º GSD-UEN-GAR-2025-04773 de fecha 03 de diciembre de 2025 avala el informe rendido por la ORAC Caribe, y que concluye:

(...) Se recomienda dar seguimiento al proceso de fusión, para que la Asada Coco y Moravia asuma la administración y operación del sistema de acueducto dado en delegación a la Asada San Lorenzo. Así como el traspaso del terreno folio real No. 7 160039 000 a favor de la ASADA de El Coco y Moravia, para la operación, mantenimiento y desarrollo del acueducto. Posteriormente se recomienda gestionar la rescisión del convenio de delegación de la ASADA de San Lorenzo de Siquirres y la respectiva adenda del Convenio de Delegación para la ASADA del Coco y Moravia a favor del sector de San Lorenzo de Siquirres. La ORAC Huetar Caribe, deberá incluir en su Plan de Trabajo el acompañamiento necesario para que la ambas Asadas logren concretar los trámites de inscripción de terrenos y la unificación de la gestión administrativa, financiera, comercial y contable de este proceso.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Estado ha delegado parte de sus competencias en forma exclusiva al AyA, estas competencias refieren a la administración, operación, mantenimiento y operación de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, de lo cual se concluye que este servicio público está nacionalizado.

SEGUNDO: La Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados número 2726 del 14 de abril de 1961, dispone en su artículo uno, que corresponde a AyA dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planteamiento, financiamiento y desarrollo y resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección de aguas negras y residuos industriales líquidos, lo mismo que el aspecto normativo de los sistemas de alcantarillado pluvial en áreas urbanas, para todo el territorio nacional. Asimismo, en el artículo 2 y 21 establece que corresponde al AyA:

Artículo 2.(...)

“f) Aprovechar, utilizar, gobernar o vigilar, según sea el caso, todas las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley, en ejercicio de los derechos que el Estado tiene sobre ellas, conforme a la ley número 276 de 27 de agosto de 1942, a cuyo efecto el Instituto se considerará el órgano sustitutivo de las potestades atribuidas en esa ley al Estado, ministerios y municipalidades;

g) Administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, los cuales se irán asumiendo, tomando en cuenta la conveniencia y disponibilidad de recursos (...).

h) Hacer cumplir la Ley General de Agua Potable, para cuyo efecto el Instituto se considerará como el organismo sustituto de los ministerios y municipalidades indicados en dicha ley; (...)”

Artículo 21.- ()*

Todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas y pluviales, público o privado, deberá ser aprobado previamente por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el que podrá realizar la inspección que estime conveniente para comprobar que las obras se realizan de acuerdo con los planes aprobados. Dicha aprobación previa será obligatoria en todos los casos de construcción de fraccionamientos, urbanizaciones o lotificaciones en cualquier parte del país y ningún otro organismo estatal otorgará permisos o aprobaciones de construcción sin tal aprobación por parte del Instituto. La infracción de este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el proyecto en su caso, con las consecuencias, en cuanto a terceros, que prevé el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240 de 15 de noviembre de 1968. () El presente artículo ha sido adicionado mediante Ley No. 5595 de 17 de octubre de 1974 (*) El presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 5915 de 12 de julio de 1976”*

TERCERO: El Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ASADA) Decreto Ejecutivo n.º 42582-S-MINAE establecen en sus artículos 78, 79 y 80 lo siguiente:

Artículo 78. - Fusión o Integración de ASADAS para la mejor prestación de los servicios. Para asegurar la sostenibilidad y optimización de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento agua potable y saneamiento de las aguas residuales, previa audiencia a las asambleas de comunidades afectadas, el AyA podrá ordenar la fusión o integración de varias ASADAS, en las siguientes modalidades: a. **Fusión:** Cuando una ASADA que cuenta con condiciones favorables para la prestación de los servicios, asume una o más ASADAS que tienen un funcionamiento deficiente con condiciones inadecuadas para la prestación de los servicios. La primera mantiene su personería jurídica y la segunda se disuelve. Sin embargo, en el acuerdo de fusión se podrá determinar también que la ASADA que es absorbida o fusionada pueda tener un número específico de representantes en la Asamblea General o en la Junta Directiva que garantice hacer valer los intereses y derechos de su comunidad, siempre que se respete el derecho a la libre asociación. b. **Integración:** Cuando dos o más ASADAS se disuelven de forma individual por acuerdo entre ellas y se unen para conformar otra ASADA con una nueva personería jurídica. Esta fusión o integración de ASADAS podrá efectuarse por decisión del AyA para la satisfacción del interés público, pero también por decisión propia y voluntaria de las ASADAS correspondientes. Sin embargo, en el acuerdo de fusión se podrá determinar que la ASADA que es fusionada pueda tener un número específico de representantes en la Junta Directiva que garantice hacer valer los intereses y derechos de comunidad. Esto también aplica para los procesos de integración, siempre que se respete el derecho a la libre asociación.

Artículo 79. Criterios para la fusión o integración. La decisión de fusionar o integrar ASADAS estará fundamentada en criterios razonables que la justifiquen, estos criterios son: a. Análisis de la capacidad financiera de las ASADAS que serán

fusionadas o integradas. b. Análisis de la legalidad de las organizaciones prestadoras de servicios (constitución y convenio de delegación). c. Análisis de la capacidad hídrica e hidráulica de las ASADAS intervinientes, a efectos de determinar sus necesidades, contraprestaciones y requerimientos para garantizar la prestación de los servicios d. Análisis de las razones de oportunidad y/o conveniencias debidamente justificadas.

Artículo 80. Procesos de Fusión o Integración de ASADAS. *Previo a los procesos para fusionar o integrar ASADAS, el AyA deberá realizar el estudio pertinente que identifique, analice y valore su condición, de manera que se determine de forma razonable su conveniencia y factibilidad.*

CUARTO: En el caso de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica n.º 3-002-678149, existe un acuerdo de Asamblea Extraordinaria en el cual los asociados manifestaron su anuencia para fusionarse con la Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres cédula jurídica n.º 3-002- 247148, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 16.2.e) del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales decreto 42582-S-MINAE (en adelante Reglamento de ASADA), el cual establece que corresponde a una atribución de la Asamblea General Extraordinaria el “aprobar la fusión o integración de la asociación en otra entidad.”

QUINTO: El Informe integrado contenido en el oficio de la ORAC Caribe de fecha 14 de marzo de 2025, denominado: *Solicitud de fusión de la ASADA San Lorenzo de Siquirres a la ASADA de Coco y Moravia ASADA según el protocolo: Análisis Social, Técnico, Contable y Administrativo para un Servicio Sostenible*”, estableció para los acuerdos:

*(...) En atención a la solicitud planteada, el acuerdo mutuo entre ambas Asadas para fusionarse y en cumplimiento a la Política de Organización y Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, la ORAC Región Huetar Caribe plantea que la Asada más cercana a San Lorenzo de Guayacán asuma la administración y operación, es decir, la Asada Coco y Moravia. ...De acuerdo, con lo establecido en el Protocolo de Fusión de Asadas y en virtud de continuar con los trámites para hacer efectiva la voluntad de la comunidad San Lorenzo Guayacán, el 12 de febrero del 2024, al ser las 15 horas se realiza asamblea extraordinaria N°23, celebrada en el Salón Comunal de Guayacán de Siquirres conforme al estatuto y estando presente el quórum requerido en segunda convocatoria, funcionarios de la ORAC Huetar Caribe informa a los usuarios sobre el proceso de fusionar el sistema de acueducto con la Asada vecina – consolidada Coco y Moravia de Siquirres, las alternativas, propuestas y los beneficios que traerá la unificación administrativa y operativa para este territorio. En esta asamblea, se toma el acuerdo unánime por parte de asociados y usuarios presentes en el acto, para que “**la Asada San Lorenzo se fusione a la Asada Coco-Moravia...**”. se acuerda que la Junta Directiva de la Asociación del Acueducto del Coco y Moravia de Siquirres aprueba asumir la administración y operación del sistema de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo de Siquirres Limón, en respuesta a la solicitud voluntaria de los miembros de Junta Directiva San Lorenzo de Guayacán y amplie la jurisdicción a la comunidad de San Lorenzo y Guayacán (...)*

SEXTO: Que de acuerdo con lo establecido en el resultando primero y las certificaciones del Registro Nacional de fecha 08 de diciembre de 2025 número RNPDIGITAL- 1895216-2025, se determinó que la referida asociación posee la finca folio real n.º 7 160039 000 inscrita a su nombre, y RNPDIGITAL-1895276-2025, la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, no cuenta con bienes muebles inscritos a su nombre.

SÉTIMO: En las conclusiones del Informe integrado contenido en el oficio de la ORAC Caribe de fecha 14 de marzo de 2025, denominado *Solicitud de fusión de la ASADA San Lorenzo de Siquirres a la ASADA de Coco y Moravia según el protocolo: Análisis Social, Técnico, Contable y Administrativo para un Servicio Sostenible*, se indica lo siguiente:

Se recomienda dar seguimiento al proceso de fusión, para que la Asada Coco y Moravia asuma la administración y operación del sistema de acueducto dado en delegación a la Asada San Lorenzo. Así como el traspaso del terreno folio real No. 7 160039 000 a favor de la ASADA de El Coco y Moravia, para la operación, mantenimiento y desarrollo del acueducto. Posteriormente se recomienda gestionar la rescisión del convenio de delegación de la ASADA de San Lorenzo de Siquirres y la respectiva adenda del Convenio de Delegación para la ASADA del Coco y Moravia a favor del sector de San Lorenzo de Siquirres. La ORAC Huetar Caribe, deberá incluir en su Plan de Trabajo el acompañamiento necesario para que las ambas Asadas logren concretar los trámites de inscripción de terrenos y la unificación de la gestión administrativa, financiera, comercial y contable de este proceso.

OCTAVO: La fusión de ASADA debe estar fundamentada en criterios razonables que la justifiquen, siendo evidente que en el caso que nos ocupa estamos ante el supuesto establecido en el artículo 79.d) del Reglamento de ASADA, el cual define que la justificación versa en “razones de oportunidad y/o conveniencia debidamente justificadas”, como lo es permitir la fusión de La Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo de Siquirres y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Coco y Moravia a la mayor brevedad posible, lo anterior velando por el adecuado uso y destino de los fondos públicos para el beneficio de la prestación de abastecimiento de agua potable en condiciones de calidad, cantidad y continuidad en las comunidades de San Lorenzo de Siquirres de Limón. En este sentido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de ASADA, el AyA cuenta con la potestad de autorizar una fusión de ASADA “(...) para asegurar la sostenibilidad y optimización de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento agua potable y saneamiento de las aguas residuales”.

Para estos efectos y de acuerdo con lo referido en el artículo 80 del Reglamento de cita, se han ejecutado los estudios pertinentes que identifican, analizan y valoran la condición de ambos operadores delegados, de manera que se determina de forma razonable su conveniencia y factibilidad en los informes remitidos por la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados mediante memorando número n.º GSD-UEN-GAR-2025-04773 de fecha 03 de diciembre de 2025 según el cual se avala la fusión de La Asociación

Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica número 3-002- 385600 con la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Aguas Frías de Roxana, Pococí, Limón cédula jurídica n.º 3-002-687203, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de ASADA, y los informes citados.

NOVENO: Esta Junta Directiva acoge las conclusiones y recomendaciones contenidas en Informe integrado contenido en el oficio de la ORAC Caribe de fecha 14 de marzo de 2025, denominado *Solicitud de fusión de la ASADA de San Lorenzo Siquirres Limón, con la ASADA Coco y Moravia según el protocolo: Análisis Social, Técnico, Contable y Administrativo para un Servicio Sostenible* y sus anexos, avalado con el memorando de la Subgerencia Gestión Sistemas Delegados n.º GSD-UEN-GAR-2025-04773 de fecha 03 de diciembre de 2025, así como la voluntad de las comunidades de San Lorenzo de Siquirres y Coco y Moravia, Limón, manifestadas mediante acuerdos de Asamblea Extraordinaria. Todo lo cual forma parte integral del presente acuerdo, con la finalidad de autorizar la fusión de La Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica n.º 3-002-678149 a la Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres, cédula jurídica n.º 3-002- 247148 y de esta manera entregar formalmente la administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema que abastece a la ASADA de San Lorenzo de Siquirres.

POR TANTO

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 21 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 264, de la Ley General de Salud; artículos 89, 90, 91, 92 de la Ley General de la Administración Pública; Ley General de Agua Potable número 1634 de 18 de setiembre de 1953; artículos 1, 2, ,11, 20 y 21 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; artículo 7.130) del Reglamento de Prestación de Servicios de AyA; artículos 3 ,4, 5, 31, 33, 40, 45, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados; decreto ejecutivo número 42582-S-MINAE; así como lo dispuesto por los en Informe integrado contenido en el oficio de la ORAC Caribe de fecha 14 de marzo de 2025, denominado *Solicitud de fusión de la ASADA San Lorenzo de Siquirres a la ASADA de Coco y Moravia según el protocolo: Análisis Social, Técnico, Contable y Administrativo para un Servicio Sostenible* y sus anexos, avalado por el informe de la Subgerencia Gestión Sistemas Delegados n.º GSD-UEN-GAR-2025-04773 de fecha 03 de diciembre de 2025; y la voluntad de la comunidad de San Lorenzo de Siquirres y Coco y Moravia contenida en acuerdos de Asamblea Extraordinaria, esta Junta Directiva acuerda:

PRIMERO: Autorizar la fusión de La Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica n.º 3-002-678149, con la Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres, cédula jurídica n.º 3-002- 247148, prevaleciendo esta última.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Jurídica proceda a elaborar la adenda del convenio de delegación de la Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres, cédula jurídica n.º 3-002- 247148, para que incluya en su zona de competencia el sector de San Lorenzo de Siquirres de Limón.

TERCERO: Revocar y rescindir el convenio de delegación suscrito con AyA habiendo anuencia expresa de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica n.º 3-002-678149 para la fusión con la Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres cédula jurídica n.º 3-002-247148 mediante acuerdo de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 febrero del 2024.

CUARTO: Instruir a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica n.º 3-002-678149, a que traspase la finca folio real n.º 7 160039 000, y sus activos a favor de la Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres cédula jurídica n.º 3-002- 247148. Para estos efectos, se instruye a la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados para que, con el apoyo de la Dirección Jurídica, garantice que el traspaso se ejecutará de forma ordenada y con base en un inventario de los activos que serán recibidos efectivamente por la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Coco y Moravia, Limón debiendo suscribirse el acta administrativa correspondiente.

QUINTO: Ordenar a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de San Lorenzo Siquirres Limón, cédula jurídica n.º 3-002-678149 a realizar la liquidación de las prestaciones laborales de los empleados que tenga a su cargo con los fondos que tenga disponibles para ello. Esto de previo a la entrega a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de El Coco y Moravia de Siquirres cédula jurídica n.º 3-002- 247148 de los dineros que mantenga en las cuentas bancarias registradas a su nombre. La Subgerencia de Sistemas Delegados dará el respectivo seguimiento verificando su efectivo cumplimiento.

SEXTO: Ordenar a la Asociación del Acueducto de El Coco y Moravia de Siquirres cédula jurídica n.º 3-002- 247148 para que, una vez aprobado el presente acuerdo de Junta Directiva, proceda a realizar en coordinación con la ORAC Caribe, las gestiones necesarias para el traslado de la asignación de caudal a su nombre, de la naciente que aprovecha actualmente la ASADA de San Lorenzo, Siquirres, Limón. La ASADA El Coco y Moravia deberá aportar a la ORAC Caribe los requisitos que sean solicitados por la Dirección de Agua de MINAE en caso de requerirse.

Comuníquese, notifíquese y publíquese a todos los usuarios de la anterior decisión por medio de aviso en carta circular que remitirá la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, con el apoyo de la Dirección de Comunicación y la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Contra el presente acto caben los recursos de revocatoria, apelación y/o reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública; mismos que podrán interponerse en el término de tres días hábiles a partir de su comunicación ante esta Junta Directiva.

ACUERDO FIRME

Licda. Karen Naranjo Ruiz Junta Directiva.—1 vez.—(IN202601045446).